

documental que obre en el proceso se podrá evidenciar las resultas del proceso, así mismo que no se evidencia dentro del proceso que personas indeterminadas hayan solicitado o estén interesadas en el presente proceso por tener derechos dentro del mismo.

A la 1.- Me Atendré a los resultados del proceso por desconocer en el trámite procesal se pueda evidenciar si la Demandante BLANCA LILIA NUÑEZ MOLANO, tiene el derecho que predica.

AL 2. Me atendré a los resultados del proceso. Los documentos obrantes en el proceso deben ser probados para determinar la manifestación que el predio objeto de usucapión hace parte integrante del folio de matrícula que se determina en anexos.

AL 3. Es una medida obligatoria y legal dentro del proceso, la que se levantara de acuerdo con resultas del proceso.

AL 4. Me atendré a lo que se resuelva en el proceso.

AL 5. Es una manifestación expresa del y para el Demandante.

EN CUANTO A LOS HECHOS:

Al 1. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que pruebe, no obstante, en el expediente digital cuyo acceso fue autorizado por el despacho en el acto de notificación no reposa documento que certifique lo mencionado.

Al 2. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe, ya que no obra prueba en proceso que determine lo manifestado.

Al 3. **NO ME CONSTA**, me atengo a lo que se pruebe, ya que del Certificado de Tradición anexo y documentos complementarios determinan que se trata de una parte del predio en mayor extensión.

Al 4. **NO ME CONSTA**, que se pruebe, ya que de los documentos anexos al expediente no se evidencia prueba de la División Material del lote de terreno.

Al 5. NO ME CONSTA, de las pruebas obrantes en el proceso no se evidencia la División material del Lote de terreno.

AL 6. NO ME CONSTA, que se pruebe, ya que de los documentos anexos al expediente no se evidencia claramente la compra y venta realizada, ya que la promesa de venta obrante bal proceso presenta inconsistencias legales que hace que no se encuentre debidamente probada la venta, la tenencia, el pago y la posesión.

AL 7. ES CIERTO, se evidencia en el certificado de tradición de un lote de terreno con Matrícula 50S-40071974.

AL 8. NO ME CONSTA, me atengo a lo que se pruebe dentro del proceso.

AL 9. NO ME CONSTA, que se pruebe, me atengo lo probado dentro del proceso.

AL 10. NO ME CONSTA, que se pruebe, si bien es cierto son los que aparecen en el Certificado de Tradición como actuales propietarios, también se menciona una división material del lote, donde se debe probar si existen o no mas personas interesadas en el proceso de Pertenencia que nos ocupa.

AL 11. NO ME CONSTA, que se pruebe, de la parte documental existente en el proceso no se evidencia claramente la posesión quieta y pacífica que se indilga.

EXCEPCIONES DE MERITO:

Me permito alegar la excepción de **COMPRAVENTA INCUMPLIDA**, no se evidencia documento alguno que repose en el expediente que certifique el pago total de la compraventa efectuada y que se trate del mismo lote objeto de litis, así mismo no se determina cual de las partes Vendedor ó Comprador fue el que incumplió en la fecha estipulada para firma de escrituras, ya que no aparece Escritura de Comparecencia; al no ser cumplida la compraventa, la posesión no es publica, quieta y pacífica.

PRUEBAS:

CONSULTORES JURIDICOS ASOCIADOS
Carrera 20 No. 17 – 24
Tel: 3125866911
Email: hhariasjuridicos@yahoo.com
BOGOTA D.C. COLOMBIA

DOCUMENTALES:

Solicito a la Señora Juez se sirva tener en cuenta las documentales que obran en el expediente y aquellas que en forma oficiosa se decida decretar.

INTERROGATORIO DE PARTE:

1. Solicito al Señor Juez se sirva señalar fecha y hora para que comparezca la Señora **BLANCA LILIA NUÑEZ MOLANO**, quien es mayor de edad, vecina de esta ciudad, quien actúa como Demandante, para que en audiencia pública absuelva Interrogatorio de parte que en forma oral o escrita le formulare sobre los hechos de la Demanda, Contestación de la demanda y de sus Excepciones, quien puede ser citada a través del email inscrito en la parte de Notificaciones de la Demanda.

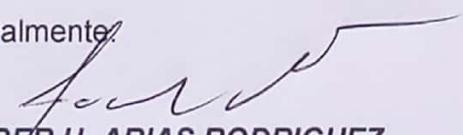
NOTIFICACIONES:

Las recibiré en la secretaria de su despacho o en mi Oficina de la Carrera 20 No. 17 – 24 de la Ciudad de Bogotá, e-mail: hhariasjuridicos@yahoo.com, Cel: 3125866911.

Las de las demás partes encuentran estipuladas en la Demanda principal.

Le agradezco a la Señora Juez, proceder de Conformidad.

Cordialmente,


HELBER H. ARIAS RODRIGUEZ.
C.C. No. 79.316.819 de Bogotá.
T.P. No. 58.486 del C.S. de la J.

Contestacion CURADOR ADLITEM proceso No. 1100140030192019000070800

HELBERTH HERNANDO ARIAS RODRIGUEZ <hhariasjuridicos@yahoo.com>

Jue 29/09/2022 9:01

Para: Juzgado 19 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen día, respetuosamente anexo Memorial contestacion Demanda personas Indeterminadas por parte de Curador Adlitem en PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE PERTENENCIA.

DEMANDANTE: BLANCA LILIA NUÑEZ MOLANO. DEMANDADO: JAIME ANTONIO SANTIESTEBAN Y OTROS. No. 1100140030192019000070800.

Gracias.

HELBERTH H. ARIAS RODRIGUEZ

Este mensaje y los archivos adjuntos pueden contener información confidencial para uso exclusivo destinada solamente a la(s) persona(s) o entidad(es) intencionales. Esta comunicación puede contener información protegida por el privilegio del secreto profesional. Si ha recibido este correo electrónico por error, equivocación u omisión, queda estrictamente prohibido la utilización, revisión no autorizada, distribución, divulgación, reproducción, copia, impresión, retención, reenvío o cualquier acción tomada sobre este correo y puede ser penalizada legalmente, igualmente le agradecemos notificar en forma inmediata al remitente y destruir el mensaje de su computador y sistema de comunicaciones. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y su contenido no constituye ningún compromiso para terceros.